255

00 0255

Ref.: Expediente Interno CGR/SG N° 922/22 – Ref.: Informe de Evaluación– CD *"Mantenimiento y Reparación de Portón Basculante"*, PAC N° 02/22. ID 408.918 ————

Asunción, 27 diciembre de 2022.

Dictamen Jurídico DGAJ Nº 517

SEÑOR
DR. CAMILO D. BENÍTEZ ALDANA.
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

Por providencia inserta al pie del Memorándum CGR/DCEO N° 40 de fecha 18/11/22, obrante a fs. 254, la Dirección General de Gabinete del Contralor General, remite el Informe de Evaluación de Ofertas elaborado por el Comité de Evaluación con los antecedentes relativos a la Contratación Directa, para el *"Mantenimiento y Reparación de Portón Basculante"*, PAC Nº 02/22, ID N° 408.918, adjuntando el informe del Departamento de Coordinación de Evaluación de Ofertas, para su revisión legal.

A fs. 02/03 obra la Resolución CGR N° 214/22 del 25/02/22 *"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"*, en la cual está prevista la suma de guaraníes veinte millones (G. 20.000.000) para el Ejercicio Fiscal 2022, y guaraníes cuarenta millones (G.40.000.000) para el año 2023, relacionado al PAC N° 02/2022 *"Mantenimiento y Reparación de Portones Basculantes ad-referéndum"*.

A fs. 178/179, se observa el Acta de Apertura de Ofertas, en la cual se deja constancia de las ofertas presentadas, conforme el siguiente detalle:

OFERENTES	***PRECIO TOTAL EN GUARANIES***
JUAN VICTOR SILVA BOGADO	*91.391.343.-*
CRISTIAN MANUEL GONZALEZ VIERA	*71.201.100.-*
NERI JAVIER CABALLERO PAEZ,	*33.300.000.-*

De fs. 244/253, se observa el Informe de Evaluación realizado por el Comité de Evaluación de Ofertas, correspondiente a la contratación de referencia el cual señala, entre otros puntos, con relación al Punto 2 *"Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial"*, al respecto se visualiza el análisis de dicho título por parte del Comité de Evaluación, a través de un Cuadro comparativo, el cual aparece con la respectiva conclusión: "*los documentos sustanciales presentados por los oferentes VICSIL de Juan Víctor Silva, CMGB Import de Cristian González, Servicio Técnico JC de Neri Javier Caballero Páez son suficientes y están de acuerdos, con lo solicitado en las bases del llamado, por lo que sus oferta son considerados Evaluables para la siguiente etapa*".

En cuanto al Punto N° 03 *"Análisis de los Precios ofertados"*, el informe señala que: *"no se observan errores aritméticos en ninguna de las ofertas analizadas"*.

Abog. MARCELO D. FURIGUILE ABUD.
Jefe de Dpto.
Dirección de Dictamenes y Procedimientos
de Asesoría Externa e Institucional

Abog. Darío J. Ortega
Director General
Dirección General de Asuntos Jurídicos

///...

En cuanto al Punto N° 3.1 "Verificación de los Precios ofertados por las firmas participantes", el presente informe señala, que: se constató que específicamente en el Ítem 116 "Provisión de plaquetas de central de comando" en su parte pertinente, señala: *"se presenta una diferencia de precios muy por debajo del precio referencial establecido en el mencionado Dictamen, en ese sentido para el ítem señalado la convocante fijo el precio de Gs, 1.484.167, sin embargo la firma distribuidora Vicsil de Víctor Silva ofertó 90% menos del precio estimado,(Gs. 148.416 la firma CMGV import de Cristian González, ofertó 89% menos por debajo del referencia G. 170.000, y la firma Servicio Técnico JC de NERI Javier Caballero Páez, ofertó 88% menos que el precio fijado (G. 175.000)...".*

"Ante la excesiva diferencia en los precios coincidentemente entre los tres oferentes que presentaron su oferta, este Comité procedió a verificar los antecedentes de la elaboración del precio referencial y en este punto se señala, primeramente que el oferente Servicio Técnico JC de Neri Javier Caballero Páez fue una de las firmas consultadas por la convocante al momento de la construcción del precio referencial, es así que obra entre la documentación de respaldo el presupuesto emitido por dicha firma en el ítem 116 había cotizado un precio de G.1.512.500 sin embargo al momento de presentar su oferta cotizó por un importe de G.175.000."

Que a renglón seguido se señala: *"Continuando con el análisis el Comité Evaluador procedió a verificar a través del portal electrónico de la DNCP, los ítems solicitados en la presente convocatoria, constatando que para el ítem 116 "Provisión de Plaqueta de Central de Comando", la convocante estableció como precio referencial el importe de G.148.116 (Guaraníes ciento cuarenta y ocho mil ciento diez y seis), sin tener en cuenta el precio fijado en el Dictamen señalado más arriba que se encuentra igualmente en la Sección Documentos que consignaba datos correctos para dicho ítem G.1.487.167(Guaraníes un millón cuatrocientos ochenta y siete mil ciento sesenta y siete)".*

Por lo expuesto este Comité consideró innecesario realizar el ***desglose de precios*** *habiéndose detectado discrepancias en la publicación de precios referenciales y que ocasionó que los oferentes presenten sus ofertas excesivamente por debajo de lo establecido en el Dictamen CGR/DOC N°32/2022...Con relación al formulario de oferta y lista de precios, los tres oferentes presentaron su oferta por debajo del precio referencial, y teniendo el carácter sustancial que revisten los mismos no pueden modificarse, asimismo, el sistema de adjudicación adoptado por la convocante "ES POR EL TOTAL", por lo que de encontrarse irregularidades en uno de los ítems, ya sea por la falta de oferta o por precios muy bajos/altos, no podrá declararse desierto un solo ítem sino que la totalidad de los mismos".*

Por último, el informe señala: "En esa línea y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas, Art 30 recomienda a la máxima autoridad declarar desierto el presente llamado por presentar ofertas muy por debajo del precio referencial, los cuales no son realizables por no garantizar la calidad del servicio solicitado y que de continuar con el procedimiento de contratación implicaría que la ejecución contractual se viera afectada en detrimento de los intereses del Convocante".

Abog. MARCELO D. FURGIUELE ABUD.
Jefe de Dpto.
Dirección de Dictámenes y Procedimientos
de Asesoría Externa e Institucional

Abg. Darío J. Ortega
Director General
Dirección General de Asuntos Jurídicos
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

///

///...

Asimismo, obra a fs. 252/253, el Informe del Departamento de Coordinación de Evaluación de Ofertas *"Verificación de la Documentación del Informe de Evaluación"*, el cual señala como observación el precio publicado en el portal de la DNCP para el ítem 116 *"Provisión de Plaqueta de central de comando"*, por la suma de G. 148.116, presenta discrepancias entre el precio referencial fijado que era de G. 1.484.167.

Efectivamente, esta DGAJ, verifica que existe una discrepancia entre el precio publicado en el portal de la DNCP, y el precio referencial fijado por la Institución para el ítem Nº 116 citado y al ser el sistema de adjudicación del presente llamado por el total, no existe la posibilidad de declarar desierto un solo ítem, sino únicamente la totalidad del llamado.

Al respecto, corresponde citar el Artículo 30 de la Ley Nº 2051/03, establece que: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley..."*.

Por tanto, en base a las consideraciones legales y fácticas expuestas, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, entiende pertinente Declarar Desierto el llamado a Contratación Directa para el *"Mantenimiento de Portón Basculante"*, PAC Nº 02/22 ID Nº 408918, conforme lo sugerido por el Comité de Evaluación, vía resolución de la Máxima Autoridad Institucional y proceder a la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, acompañado de las documentaciones correspondientes.

Conviene aclarar que, en el caso puntual, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se circunscribió a verificar si el contenido del Informe de Evaluación y sus antecedentes se han ceñido a los parámetros establecidos por la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y sus reglamentaciones.

Por último, es oportuno aclarar que la formulación de las consideraciones expuestas se limita pura y exclusivamente a la documentación obrante en el expediente.

Es nuestro dictamen.-

Abg. JORGE LUIS MONGES VILLALBA
Asesor Jurídico

Abg. MARCELO DANIEL FURGIUELE
Jefe de Departamento DDPAI

Abg. DARIO J. ORTEGA PAREDES
Director General de
Asuntos Jurídicos